**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

*(****NOTA DE SINALEVI:*** *Este Reglamento fue publicado como proyecto, no obstante mediante Fe de Erratas publicada en la Gaceta N° 88 del 09 de mayo del 2006, se corrige que no se trata de un  proyecto de reglamento sino de un reglamento)*

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, en sesión extraordinaria Nº 17-05, celebrada el día 25 de agosto de 2005, artículo 4º, por unanimidad aprobó:

La Municipalidad de Goicoechea de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, hace de conocimiento a los interesados el presente proyecto, sometiéndolo a consulta pública por un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, las observaciones deberán presentarse por escrito ante la Secretaría Municipal, dentro del plazo referido.

**REGLAMENTO PARA EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO**

**PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS EN LA**

**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

**CAPÍTULO I**

**Atribuciones del Departamento de Informática**

Artículo 1º—Corresponde al Departamento de Cómputo de la Municipalidad de Goicoechea:

a) Proponer al Concejo Municipal las políticas informáticas que regirán la Institución. El Concejo Municipal autorizará o improbará dichas políticas y las modificará cuando lo considere conveniente.

b) En coordinación con el Departamento de Proveeduría, llevar un control detallado de los equipos de cómputo y su ubicación dentro de las oficinas de la Municipalidad de Goicoechea, así como de las licencias de uso de software adquirido.

c) Brindar el soporte respectivo para el uso de los programas informáticos que se utilicen en la Institución.

d) Custodiar las licencias impresas de uso de software que indican la cantidad de usuarios autorizados, así como las licencias individuales.

e) Coordinar con el Departamento de Proveeduría la revisión técnica de los equipos de cómputo recibidos por los proveedores antes de ser distribuidos. En cada contratación de equipos y suministros de cómputo se incluirá una cláusula en el cartel que garantice una revisión previa de dicho equipo por parte del Departamento de Cómputo con el .n de asegurar su perfecto estado.

f) Instalar, a solicitud del jefe respectivo, los servicios de Internet y correo electrónico.

CAPÍTULO II

**Adquisición y mantenimiento del equipo**

**de cómputo y programas informáticos**

Artículo 2º-Las ampliaciones, modificaciones o adquisición de equipo de cómputo, así como la actualización y compra de programas informáticos, será con base en las recomendaciones técnicas del Departamento de Cómputo, el cual será el único autorizado para la distribución de versiones actualizadas. El detalle de los programas informáticos será actualizado conforme se adquieren otros nuevos, lo cual se comunicará a las distintas oficinas.

Artículo 3º-En el caso de fallas técnicas del equipo de cómputo, el Departamento de Cómputo realizará un diagnóstico preliminar, con el objetivo de procurar la solución, o en su defecto, gestionar los trámites para su reparación.

Los equipos de cómputo no podrán ser cambiados, abiertos o reparados por funcionarios municipales que no pertenezcan al Departamento de Cómputo. Asimismo, sus componentes no podrán ser removidos por personal no autorizado por dicho departamento.

CAPÍTULO III

**Uso del equipo de cómputo y programas informáticos**

Artículo 4º-Los equipos de cómputo asignados a las oficinas de la Municipalidad de Goicoechea se utilizarán exclusivamente para las labores propias de cada departamento u oficina.

Artículo 5º-La entrega, puesta en funcionamiento y cambio de equipo entre las diferentes oficinas de la Institución, la efectuará la oficina encargada, en coordinación con el Departamento de Cómputo. Todo traslado interno requerirá el visto bueno de los jefes de las oficinas involucradas y deberá ser comunicado al Departamento de Cómputo.

Los equipos de cómputo no podrán ser trasladados a oficinas ajenas o fuera de la Municipalidad de Goicoechea, los programas informáticos, sean estos propiedad o no de la Municipalidad, exceptuando el equipo portátil.

Artículo 6º-Solo podrán residir en el disco duro de cada computadora de la Municipalidad de Goicoechea, los programas informáticos instalados por el Departamento de Cómputo con la debida licencia.

Artículo 7º-El equipo de cómputo instalado en la Institución no podrá ser utilizado en la reproducción de programas informáticos, sean estos propiedad o no de la Municipalidad de Goicoechea.

Artículo 8º-Será responsabilidad del usuario mantener un respaldo de la información propia de cada oficina que resida en el disco duro de la computadora que se le haya asignado para ejecutar sus labores. Los archivos que se encuentren en el disco duro serán respaldados en un medio de almacenamiento externo para conservar la información. Los daños o atrasos ocasionados por la pérdida de información, serán responsabilidad absoluta del usuario responsable de custodiarla. Cuando el equipo, por caso especial sea compartido, el jefe respectivo dará la autorización al funcionario que lo requiera.

Artículo 9º-Los funcionarios de la Institución por ningún motivo podrán instalar en los discos duros de las computadoras, programas informáticos no autorizados, tales como: juegos, procesadores de palabras, hojas de cálculo electrónico y graficadores, entre otros. El Departamento de Cómputo procurará que la instalación de software sea controlada en forma centralizada, bloqueando la instalación de computadoras individuales.

Artículo 10.-El o los usuarios directos del equipo de cómputo deben usarlo adecuadamente y brindarle el debido cuidado. Con este .n se tendrá en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Evitar la contaminación por virus informáticos en los equipos, para lo cual no se utilizarán disquetes u otros medios de almacenamiento externo de desconocida procedencia. En todo caso, es obligación del funcionario revisar previamente su estado, independientemente de donde provenga el medio de respaldo externo (disquete, CD, Dad, etc.). El Departamento de Cómputo procesará el control de virus en forma centralizada.

b) No se deberán ingerir alimentos o bebidas mientras se esté utilizando el equipo de cómputo.

Artículo 11.-Todos los monitores de los equipos instalados en la Institución deberán utilizar protector de pantalla que no dañen la moral y las buenas costumbres o en su defecto se utilizará la o las imágenes autorizadas oficialmente.

Artículo 12.-El jefe de cada oficina, en cualquier momento, podrá inspeccionar los equipos y programas almacenados en los discos e informar a la Dirección Administrativa el resultado obtenido. El Alcalde Municipal podrá solicitar al Departamento de Cómputo una revisión técnica del equipo informático en las oficinas donde existan indicios de la utilización de programas utilizados sin la licencia correspondiente o contra lo dispuesto en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

**Uso de Internet y correo electrónico**

Artículo 13.-Los servicios de Internet y de correo electrónico son herramientas de exclusiva utilización institucional. El acceso a estos servicios solo se instalará a solicitud de la jefatura de la dependencia, bajo su responsabilidad en cuanto a la justificación y control del uso adecuado de dichas herramientas informáticas.

Artículo 14.-Las actividades en línea serán controladas, a solicitud de la jefatura respectiva, cuando se tenga conocimiento de que un funcionario esta desacatando alguna de las anteriores disposiciones. De llegarse a comprobar una falta, concluido el procedimiento disciplinario respectivo, la Administración cancelará el acceso al servicio al funcionario responsable.

CAPÍTULO V

**Disposiciones complementarias**

Artículo 15.-La palabra clave o de acceso asignada a cada funcionario para uso de los recursos informáticos es para su uso exclusivo por lo que no podrá ser compartida. El funcionario titular de la clave será el único responsable por el uso que se les dé a los recursos informáticos a los que acceda por medio de la palabra clave.

Artículo 16.-Los directores y jefes de los departamentos y demás oficinas de la Municipalidad de Goicoechea velarán por el uso adecuado y el cuidado del equipo de cómputo, los programas y las herramientas informáticas que tienen asignado. Cuando se compruebe negligencia de su parte, será responsable conjuntamente con el usuario principal por el uso inadecuado del equipo.

Artículo 17.-Cualquier infracción a este Reglamento o el uso inadecuado de las herramientas a las que se refiere, autoriza al jefe inmediato del funcionario a llamarle la atención y conminarle para que el hecho no se repita. Si el hecho se repitiere, informará al Director que corresponda y al Alcalde a .n de que se inicie el respectivo procedimiento disciplinario contra el funcionario responsable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, el Código de Trabajo, el Reglamento Interno, Convención Colectiva y Leyes conexas".

Goicoechea, 30 de agosto de 2005.